Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 1 de 37

.ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/08/2026

Área solicitante: Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Responsable del área solicitante: Ana María Araujo Castro

Ordenador del gasto: María Camila Diaz Marín

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONFORT Y/O ERGONÓMICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Secretaría Distrital de Integración Social tiene la misión de liderar la formulación y puesta en marcha de las políticas sociales para el Distrito Capital mediante la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, fortaleciendo la autonomía, la equidad de género y la participación en los ámbitos Distrital y Local, cuyo compromiso es fortalecer las acciones que se orienten al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, vulnerabilidad o de exclusión. De conformidad con el Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones", es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

La Norma Técnica 3955, emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), tiene por finalidad establecer los conceptos básicos para la aplicación de la terminología ergonomíca en cualquier población, región, empresa, grupo de trabajo y comunidad académica e investigativa en Colombia, definiendo la ergonomía como la *"profesión que aplica la teoría, principios, datos y métodos al diseño, con el objeto de optimizar el bienestar del ser humano".*

Esto quiere decir que la salud de los trabajadores y el diseño de los puestos de trabajo se relacionan con el fin de proporcionar condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y funcionalidad que permitan el desarrollo de las actividades laborales en condiciones óptimas. En ese sentido, las medidas ergonómicas aplicadas a cada puesto de trabajo, de acuerdo con las características y exigencias propias de la labor desempeñada, constituyen directrices técnicas orientadas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo asociados a los desórdenes musculoesqueléticos. Por consiguiente, dichas medidas hacen parte integral del Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de Desórdenes Musculoesqueléticos implementado por la entidad, por ende, está contenido en el programa de vigilancia homónimo.

Los lineamientos específicos relacionados con los estándares ergonómicos establecidos parten de las siguientes normas técnicas.

- La Norma Técnica Colombiana 5655/2008 establece los principios para el diseño ergonómico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 2 de 37

de sistemas de trabajo.

- La Norma Técnica Colombiana NTC 5831 de 2010 describe los requisitos ergonómicos para trabajar con pantallas vídeo terminales.
- La NTC 1440 de 1978 brinda consideraciones relacionadas con mobiliario de oficina y la forma correcta de ubicación y adecuación de silla y escritorio.
- La NTC 5723 de 2009 describe aspectos importantes sobre la ergonomía en la evaluación de posturas estáticas.

Complementando lo anterior, el artículo 4 de la Ley 1562 de 2012 describe que la enfermedad laboral es *"la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar*" y dispone que las actividades preventivas enfocadas en la mitigación y/o eliminación de los peligros y posteriores riesgos a los que se ve expuesto el trabajo ayudaran a evitar que se desarrollen enfermedades laborales y en este caso en particular las relacionadas con diagnósticos de DME.

Al respecto, la Entidad, a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores, mediante la implementación de acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el control de los riesgos laborales, para tal efecto, dispone y gestiona los recursos humanos, financieros y físicos necesarios para la adecuada ejecución y cumplimiento del Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, en concordancia con las actividades desarrolladas por la Entidad y la clasificación de los riesgos laborales aplicable, de conformidad con la normatividad vigente.

De acuerdo a lo anterior, la buena y correcta disposición del mobiliario de las instalaciones de la entidad y de los elementos de trabajo, deberán cumplir con los estándares ergonómicos establecidos en las normas técnicas mencionadas, por lo que los elementos ergonómicos cumplen un papel primordial en la adecuación de los puestos de trabajo de aquellos servidores, servidoras y colaboradores, que por sus condiciones antropométricas, del área de trabajo o de la tarea a desempeñar, no logran adoptar una posición adecuada, que les permita desempeñar sus actividades óptimamente y por ende verse expuestos a posturas forzadas y prolongadas, que a mediano y largo plazo, serán un factor determinante para el desarrollo de un diagnóstico DME.

Por ende, y con el propósito de dar cumplimiento a la normativa laboral vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere contratar una empresa especializada para el suministro de elementos ergonómicos destinados a los servidores, servidoras y colaboradores de la SDIS especialmente aquellos que desarrollan actividades de carácter administrativo y utilizan de manera permanente equipos con pantalla. La identificación de las necesidades de elementos ergonómicos en la entidad se realiza a través de una de las actividades establecidas en el programa de vigilancia epidemiológica de desórdenes musculoesqueléticos del SG-SST, que se denomina inspecciones de puesto de trabajo.

En dichas inspecciones se verifican las necesidades de cada puesto de trabajo con base en los criterios técnicos definidos en términos ergonómicos, según parámetros ya establecidos que incluyen ángulos y estándares de confort, para posteriormente establecer, recomendar y ejecutar acciones correctivas y preventivas que mitiguen del peligro biomecánico; una de estas se basa en la solicitud y asignación de elementos ergonómicos como lo son: sillas ergonómicas, elevadores de monitor y apoyapiés, pues contribuirá en la adopción de posturas adecuadas durante la ejecución de actividades dentro de la jornada laboral. Por ello, se requiere adquirir elementos ergonómicos en la entidad, ya que disminuirá la incidencia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 3 de 37

de desórdenes músculos esqueléticos de los servidoras, servidores y colaboradores, lo que traduce en una disminución en casos de ausentismo y enfermedad laboral por motivos osteomusculares, en la SDIS.

Esta acción preventiva, de mejora y correctiva es soportada legalmente a partir de la Resolución 1016 de 1989 que en su artículo 10 dispone: *"… los subprogramas de medicina preventiva y de trabajo tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales: ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones de trabajo psico-fisiológicas y manteniéndolo en actitud de producción de trabajo".*

Las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo son:

- Desarrollar actividades mediante la ejecución de los programas de vigilancia epidemiológica, en la cual se tienen en cuenta las variables como las condiciones de salud de los servidores y servidoras de la entidad, accidentalidad, ausentismo, enfermedad laboral.
- Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos relacionados con la patología laboral, emitiendo informes a la alta dirección, con el objeto de establecer los correctivos necesarios.
- Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo.

El Decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 relacionado con el sistema de gestión de la seguridad y Salud en el trabajo en su artículo 2.2.4.6.2. Definiciones; en el punto número 12 relacionado con las condiciones y medio ambiente de trabajo refiere que son:

"Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.

b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.

d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales".

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, de Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos refiere:

"El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 4 de 37

los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera".

Y el artículo 2.2.4.6.16. *"Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST La evaluación inicial debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos:*

6. La evaluación de los puestos de trabajo en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores.

7. La descripción sociodemográfica de los trabajadores y la caracterización de sus condiciones de salud, así como la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad".

También, el artículo 2.2.4.6.24. que trata las medidas de prevención y control que deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

"…Numeral número 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo".

Por otra parte, la norma técnica 5655 de 2008 en su objeto y aplicación describe lo siguiente:

"Esta norma técnica colombiana establece los principios básicos que orientan el diseño ergonómico de los sistemas de trabajo y define los términos fundamentales que resultan pertinentes. En ella se describe una aproximación integrada al diseño de estos sistemas, en el que se contempla la cooperación de expertos en ergonomía con otras personas participantes en esa actividad, atendiendo con igual importancia, los requisitos humanos, sociales y técnicos, durante el proceso de diseño".

La NTC 5831 de 2010 refiere en su introducción que el fin de esta norma técnica Colombiana es:

"Promocionar e incrementar la eficiencia y el bienestar de los usuarios al tiempo que se minimizan los riesgos para su seguridad y su salud. Los usuarios de pantallas de visualización (monitores) (VDT, como sus siglas en Ingles; PVD, como sus siglas en español)) en trabajos de oficina adoptan, en general, diversas posturas (sentados con apoyo, el torso erguido, o reclinado, de pie o una combinación de todas ellas). En los puestos de trabajo que emplean tales equipos es conveniente estimular el movimiento, mejorar el bienestar y reducir los problemas físicos, mentales y visuales".

Así las cosas, la ubicación correcta del mobiliario y los elementos utilizados para la actividad laboral, son aspectos muy importantes en la prevención de desórdenes musculoesqueléticos, motivo por el cual resulta necesario adquirir elementos de confort que permitan una mejor optimización del espacio de trabajo y una mejor y adecuada ubicación de los servidores en los diferentes espacios de trabajo de la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 5 de 37

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONFORT Y/O ERGONÓMICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

2.2 Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Descansa pies/ apoya pies	Elemento ergonómico de madera y metal en forma rectangular que proporciona soporte a los pies cuando la altura de la silla con respecto a la del escritorio no le permite al colaborador(a) apoyar los pies totalmente en el piso.
Soporte de Monitor/ Elevador de monitor	Elemento Ergonómico que permite dar soporte al monitor y ajustar la altura de este cuando el soporte de base es fijo y no es graduable en altura. Debe ser fácil de movilizar y de utilizar y debe soportar el peso de cada una de las pantallas/ monitores de computador de escritorio.

De igual manera se requiere el transporte de los elementos, por tal razón El supervisor del contrato entregará un listado al contratista con las respectivas direcciones de los puntos, sedes y cantidades de los elementos. La planeación logística del transporte y entrega de los elementos deberá ser asumido por el contratista seleccionado, por lo que para dar cumplimiento a este requerimiento se solicita que el proveedor cuente con al menos un vehículo propio para el transporte.

Los elementos de confort y/o ergonómicos deberán ser entregados con su respectivo embalaje original, instrucciones de uso y especificaciones técnicas, de conformidad con las características descritas en el inventario de la orden de compra inicial que se establecerá una vez se suscriba el contrato.

Para la ejecución de las entregas, el supervisor del contrato informará al contratista, con la debida antelación, las fechas programadas para la distribución de los elementos. Así mismo, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá designar un funcionario o colaborador que mantenga comunicación permanente con el contratista, con el fin de realizar seguimiento y verificar el avance de las entregas.

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de ejecución definido por el supervisor del contrato, el cual contendrá el inventario detallado de las cantidades de cada elemento a entregar por zona de distribución. Los elementos que no se encuentren asignados a una zona específica deberán ser

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 6 de 37

entregados en la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, Nivel Central, ubicada en la Carrera 7 No. 32-12, piso 19, en los horarios que sean previamente establecidos por la Entidad.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá desplazarse a las diferentes Unidades Operativas con la totalidad de los materiales, equipos, vehículos y personal necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos dentro de los plazos establecidos. Para tal efecto, deberá designar un(a) Coordinador(a) Logístico(a), quien será el enlace con la Entidad para la programación, coordinación y seguimiento de las actividades de distribución.

Para efectos operativos y metodológicos, la Secretaría ha definido la siguiente distribución territorial para la entrega de los elementos:

Zona 1: Localidades de Usaquén, Suba, Engativá, Barrios Unidos y Teusaquillo.

Zona 2: Localidades de Chapinero, Santa Fe, La Candelaria, San Cristóbal y Los Mártires.

Zona 3: Localidades de Fontibón, Puente Aranda, Kennedy, Bosa y Antonio Nariño.

Zona 4: Localidades de Ciudad Bolívar, Usme, Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe y Sumapaz.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

La entrega de los elementos de confort y ergonómicos (apoyapiés y soportes para monitor) se realizará previa coordinación entre el Componente Osteomuscular del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el contratista.

No obstante, es importante precisar que los elementos ergonómicos objeto de adquisición serán entregados directamente a los servidores públicos y colaboradores previamente definidos por la Entidad, conforme a las necesidades determinadas por el Componente Osteomuscular, en las respectivas unidades operativas según la necesidad.

A continuación se relacionan las unidades operativas con sus respectivas direcciones:

- Nivel Central Cr 7 # 32-12 Edificio San Martin (Torre Sur Piso 19)
- Subdirección Local De Usaquén Calle 165 # 7-38 Servitá
- Subdirección Local De Suba CDC Tibabuyes Cl 144 #136A-65
- Subdirección Local De Engativá Cr 78 # 69ª-57

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 7 de 37

- Subdirección Local De Barrios Unidos Teusaquillo Cl 76 # 53-05
- Subdirección Local De Chapinero Cl 50 A # 13-58
- Subdirección Local De Santafé Candelaria CARRERA 2 # 4 - 06
- Subdirección Local De San Cristóbal Cl 37 Bis Sur # 2-81 Este
- Subdirección Local De Mártires Dg 22B Bis # 20-51
- Subdirección Local De Fontibón Cr 104 B # 22 J -15 La Giralda
- Subdirección Local De Kennedy Cr 74 # 42G-52 Sur
- Subdirección Local De Bosa CALLE 73 SUR # 81B - 10
- Subdirección Local De Puente Aranda Antonio Nariño Av Cl 26 Sur # 35-15 Barrios los Sauces
- Subdirección Local De Ciudad Bolívar Cl 70 Sur # 34-05
- Subdirección Local De Usme Sumapaz Cl 91 SUR # 4C - 26 Este
- Subdirección Local De Tunjuelito Dg 47 A # 53 B - 27 Venecia
- Subdirección Local De Rafael Uribe Cr 13 B # 31G-40.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: contrato de COMPRAVENTA.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, la modalidad bajo la cual la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL debe adelantar el proceso de Selección para “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONFORT Y/O ERGONÓMICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.”,** es la modalidad de MÍNIMA CUANTIA.

El objeto a contratar no se encuentra enmarcado en los supuestos de los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Adicionalmente, el valor del presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía establecida para la entidad. Por lo tanto, se ratifica que la modalidad selección para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del precitado artículo.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, Decreto 1860 de 2021, y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o invitación publica, así como las resoluciones y documentos que se emitan en el marco del presente proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 8 de 37

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 142 de 2023 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

En aquellos asuntos que no estén específicamente regulados en las normas mencionadas o en este documento, se aplicará lo estipulado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y en las disposiciones de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, siempre que sean compatibles.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONFORT Y/O ERGONÓMICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”
corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 9 de 37

III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía __X___

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
56112002	56.Muebles, mobiliario, decoración.	11.Muebles comerciales o industriales.	20.Muebles de apoyo de la computadora.	02.Superficies de trabajo de superficies para computadoras.
46182205	46. Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	18.Seguridad y protección personal	20. Ayudas ergonómicas de soporte.	05. Reposapiés
43212002	43.Tecnologias de la información, radio difusión y telecomunicaciones.	21. Equipos informáticos y accesorios	20. Accesorios para pantallas o monitores de computador	02. Brazos o soportes para monitores

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (…)". La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (…)"*, es de indicar que, los oferentes en la presente Mínima Cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente.

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 3, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 647 de 2025, mediante el cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social, la Secretaría Distrital de Integración Social se realiza el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la aplicación de acciones afirmativas en el presente proceso contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 10 de 37

- **Decreto Distrital 643 de 2025**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", Capitulo 2, MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL Articulo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, dispone:

 El Decreto Distrital 643 de 2025 en el artículo 27 incorpora las "medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad."

 Así las cosas, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una compraventa, y que no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades técnicas u operativas por parte del contratista, se colige que no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la participación de mujeres, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista.

- **Directiva Distrital No. 001 de 2011** del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

 Desde el punto de vista técnico, se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

 Sin embargo, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una compraventa, y que no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades técnicas u operativas por parte del contratista, se colige que no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista.

- **Análisis del Decreto 1860 de 2021,** artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración de reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

 La Secretaría Distrital de Integración Social dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.16., establece: "…En los procesos de contratación, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonio autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 11 de 37

equivalente, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones…" En el mismo sentido y considerando que el objeto del presente proceso corresponde exclusivamente a una compraventa, y que no se prevé la vinculación de mano de obra, ni la ejecución de actividades técnicas u operativas por parte del contratista, se colige que no procede la aplicación de medidas afirmativas orientadas a promover la vinculación de personas naturales en pobreza extrema, en tanto estas resultan exigibles únicamente en contratos cuya ejecución requiera la incorporación de recurso humano por parte del contratista.

- **DECRETO NUMERO 287 DE 2026** *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*

El Decreto 0287 de 2026 establece lineamientos orientados a fomentar la participación de la población en condición de discapacidad en la contratación estatal, con el propósito de promover su inclusión social y económica mediante la generación de oportunidades laborales y contractuales. No obstante, analizado el objeto del presente proceso, se evidencia que este corresponde a la adquisición de elementos ergonómicos.

En ese sentido, el alcance contractual se concreta en el suministro, de elementos ergonómicos , sin que ello implique, por su naturaleza, la conformación de equipos de trabajo, la vinculación de mano de obra o la subcontratación de personal para la ejecución material del contrato. Así mismo, las condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 0287 de 2026 deben analizarse de acuerdo con la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones y la viabilidad técnica y operativa de su aplicación.

Para el presente caso, la obligación principal del contratista no consiste en desarrollar actividades presenciales, operativas o de apoyo mediante recurso humano asignado a la Entidad, sino en garantizar el suministro de los elementos ergonómicos relacionados en el anexo técnico del presente proceso. y. Por lo anterior, no resulta técnica ni jurídicamente procedente incorporar como obligación contractual la vinculación de personas con discapacidad, la integración de equipos de trabajo inclusivos o la subcontratación inclusiva, toda vez que dichas medidas no guardan relación directa con el objeto ni con la forma de ejecución del contrato. Su imposición podría generar una carga desproporcionada frente a la naturaleza de la adquisición, sin aportar valor técnico al cumplimiento de la necesidad contractual previamente identificada.

En consecuencia, si bien la Entidad reconoce la importancia de las acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad y realiza el análisis correspondiente en la etapa de planeación, para este proceso no se aplicará dicha medida como condición especial de ejecución, teniendo en cuenta que se trata de una compraventa de elementos ergonómicos, cuya ejecución se satisface con la entrega de los elementos , sin perjuicio de que el proveedor pueda contar internamente con políticas de inclusión laboral o participación de personas con discapacidad dentro de su organización.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 12 de 37

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la programación de la Entidad el presupuesto oficial corresponde a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($85.993.504)** INCLUIDO IVA y todos los impuestos distritales, nacionales a que haya lugar y demás costos directos e indirectos i

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONFORT Y/O ERGONÓMICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, es hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($85.993.504)** INCLUIDO IVA, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA 1: El presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. dado que se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cualquier diferencia entre el valor del presupuesto oficial y la propuesta económica presentada por el contratista adjudicatario será utilizada para mayor compra de elementos ergonómicos, según las necesidades y priorizaciones establecidas por la SDIS, hasta agotar el monto disponible.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente en la plataforma SECOP II, se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los servicios y por lo tanto el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto asignado, que será ejecutado de acuerdo con los precios unitarios de la oferta adjudicataria.

NOTA 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA 5: Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores topes unitarios máximos CON IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en el estudio de sector, en el estudio previo y en la lista de precios de la plataforma SECOP II, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 6: Las cantidades relacionadas en el cuestionario propuesta económica en el SECOP II para cada uno de los ítems, solo se tendrán en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, y en nada compromete la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato, por tanto, la adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 13 de 37

NOTA 7: Las cantidades de bienes podrán aumentar o disminuir en cualquier momento de la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad.
NOTA 8: Para esta contratación APLICA el análisis del sector económico. SE ADJUNTA ANEXO

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia , Compras 3,5 % (No declarantes), 2,5% (Declarantes)
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 9.66 x mil, Compras 11.04 x mil
ESTAMPILLAS: **1) BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** **2) PROCULTURA** **3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1 % del valor bruto)
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo de los oferentes. Para la presentación de la propuesta el oferente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN, PARA EL PRESENTE PROCESO UN APROXIMADO DE 3.6%. ES DECIR, RETEFUENTE Y DEMÁS CARGAS PRESTACIONALES. DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

4. FUENTE DE LOS RECURSOS

5. Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 14 de 37

No. de CDP	19989
No. de Proyecto	O2120101004010102
Modalidad	Muebles del tipo utilizado en la oficina
Concepto del Gasto	N/A
Valor CDP	85.993.504
Valor Afectado CDP	85.993.504
Total	85.993.504

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 18763	DESCRIPCION FUN-ELER-CI-0001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
122 Secretaria Distrital de Integracion Social	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	O21201010040101	O2120101004010102 _Muebles del tipo utilizado

OBJETO : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CONFORT Y/O ERGONOMICOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	240	20/01/2026	A	2	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	272	29/01/2026	A	3	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	305	11/02/2026	A	4	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	374	03/03/2026	A	5	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	391	10/03/2026	A	6	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	392	10/03/2026	A	7	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	400	11/03/2026	A	8	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	508	31/03/2026	A	9	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	596	23/04/2026	A	10	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	649	11/05/2026	A	11	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0
1392	680	14/05/2026	A	12	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 15 de 37

1392	699	20/05/2026	A	13	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	709	21/05/2026	A	14	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	756	27/05/2026	A	15	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	1,070	24/06/2026	A	16	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	1,085	26/06/2026	A	17	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	1,197	06/07/2026	A	18	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	1,198	06/07/2026	A	19	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	1,353	17/07/2026	A	20	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	1,366	23/07/2026	A	21	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	1,420	04/08/2026	A	22	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000
1392	1,429	10/08/2026	A	23	301001	Superficies de trabajo de soporte para computadores - 56112002	56112002	86.000.000

Presupuesto Vigente: **85,993,504.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos por medio de los cuales se verifica la capacidad jurídica, la capacidad técnica que se señalen en LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el **PRECIO MÁS BAJO**, es decir, en la sumatoria de precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades y características técnicas señaladas por la SDIS. De igual manera se procederá si únicamente se presenta una sola oferta.

Nota: Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA.

De conformidad con la subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

La SDIS podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que se satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la SDIS manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la SDIS y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.
En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II, si hubiera proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 16 de 37

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Esto requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas, y adjudicará el contrato al oferente que presente la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica o inicial de precio.

El oferente deberá demostrar una experiencia especifica en la ejecución de contratos, celebrados con persona pública o privada, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la invitación pública del proceso, se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Entidad.

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para los procesos de selección de mínima cuantía serán los siguientes:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad técnica y experiencia.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el presente proceso no se exigirá acreditación de capacidad financiera, toda vez que el pago del valor del contrato se realizará contra entrega a satisfacción del servicio.

6.2 CRITERIOS MÍNIMOS HABILITANTES:

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que los estudios previos y la invitación pública forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 17 de 37

interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso de selección podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La verificación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico y técnico el cual se realizará dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso, los cuales serán factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA. La SDIS se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en las plataformas públicas y solicitar los soportes que considere conveniente tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

6.2.1 Requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento de invitación pública y en las adendas del presente proceso de selección, verificando su estricto cumplimiento.

6.2.2. Requisitos mínimos habilitantes de carácter técnico

6.2.2.1. CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el Anexo Técnico, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el Comité Evaluador se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato.

Con la firma del Formato “Carta de Presentación de la Propuesta”, el proponente manifiesta su compromiso vinculante e incondicional de cumplir con la totalidad de las especificaciones, condiciones y obligaciones señaladas en el anexo técnico, estudio previo, invitación pública, adendas y demás documentos constitutivos que forman parte integral del presente proceso de selección.

6.2.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los requisitos técnicos habilitantes son los que a continuación se señalan: Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y/o terminados y/o liquidados suscritos con Entidades públicas y/o Privadas,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 18 de 37

cuyo objeto sea igual o similar a la adquisición de elementos de confort y/o ergonómicos.; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, equivalente a 49,11SMMLV.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores.

Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, por lo cual, deberá aportar la acción o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

- Nombre de la entidad/empresa Contratante
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o alcance
- Actividades y/o obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año)
- Valor del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 19 de 37

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos y/o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota: Para la verificación de la información adicional o complementaria que no repose en las certificaciones aportadas, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

- Copia del contrato respectivo.
- Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponente

en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en la invitación publica y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz.

1. **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente:

 a. Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.
 b. Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección.
 c. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, la experiencia adquirida en dicho contrato podrá ser aportada por todos los integrantes del proponente plura. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**,
 se deberá indicar que integrante de la estructura plural aportará la experiencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 20 de 37

2. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta las tres primeras relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.
3. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.
4. Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.
5. Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
6. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
7. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
8. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SDIS, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.
9. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
10. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y** la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.
11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
12. No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 1: La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar.
Nota 2:: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 21 de 37

Nota 3: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Las adiciones, prorrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado.

DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia Subcontratos y Auto certificaciones.

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

6.2.2.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Con el propósito de adoptar lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	CRITERIO DIFERENCIAL**
El proponente que acredite el criterio diferencial podrá acreditar la experiencia habilitante requerida con máximo Cuatro (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.	1. Mipyme en el sistema de compras públicas

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (MIPYME)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 22 de 37

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de máximo CUATRO (4) certificaciones contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto sea o esté relacionado con el ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONFORT Y/O ERGONÓMICOS, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

NOTA: Las demás condiciones para la verificación de la experiencia se evaluarán conforme a lo establecido en el presente Estudio Previo, específicamente en el acápite correspondiente a la Experiencia Específica del Proponente.

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1.2 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

7. Propuesta económica

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una “OFERTA ECONÓMICA” en los términos y condiciones descritas en la Invitación Pública; para este fin el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá diligenciar en su totalidad la oferta económica en SECOP II, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en la moneda legal Colombiana, so pena del rechazo de la oferta.

La sección oferta económica constará de dos preguntas:

1. Valor presupuesto oficial: En esta pregunta los proponentes interesados deberán diligenciar el valor total del presupuesto oficial estimado por la Entidad. La pregunta indaga cuál es el valor tope para su diligenciamiento, por tanto, el oferente para esta pregunta NO deberá indicar valores inferiores o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 23 de 37

superiores al señalado por la Entidad. En todo caso, de relacionarse un valor diferente al del presupuesto oficial, la SDIS se reserva la facultad de adjudicar hasta por la totalidad presupuesto oficial.

2. Valores unitarios: En esta pregunta los proponentes deberán diligenciar el valor unitario (INCLUIDO IVA) de cada uno de los bienes /o servicios requeridos por la SDIS sin sobrepasar los precios techos establecidos por ella. Esta pregunta será utilizada por la SDIS para determinar cuál es la oferta de menor valor. El diligenciamiento de los bienes y/o servicios por parte de los proponentes con valores que sobrepasen los precios techo establecidos por la Entidad o en valor cero, será causal de rechazo

Solo será objeto de evaluación por parte de la SDIS, la pregunta 2
.
La no presentación de la “OFERTA ECONÓMICA” generará el rechazo de la oferta.

En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan centavos, la SDIS aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero (fórmula de REDONDEAR).

En el evento de que luego de aplicarse la fórmula de redondear, el (los) precio(s) corregidos superen el presupuesto oficial asignado por la Entidad, se rechazará la oferta.

La entidad podrá corregir los errores aritméticos, los cuales son entendidos como aquellos en los que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofrecidos.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La presentación de la “OFERTA ECONÓMICA” la cual deberá de ser diligenciada mediante la plataforma del SECOP II constituye declaración de aceptación por parte del proponente de los valores señalados a precio unitario sin fórmula de reajuste en el presente estudio previo para este tipo de servicio.

Para la presentación de la “OFERTA ECONÓMICA”, el proponente deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Todos los gastos no previstos en la “OFERTA ECONÓMICA” serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará ningún valor por ese concepto.

Deberá tenerse en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será adjudicado al proponente que establezca la MENOR OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA, demás costos asociados a la ejecución del contrato y cumpla con las condiciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, conforme con lo señalado en el numeral .7.3 del estudio previo. En

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 24 de 37

caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, la SDIS verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (numeral 5 del artículo Decreto Nacional 1860 de 2021).

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes no podrán exceder los VALORES unitarios establecidos para la OFERTA ECONÓMICA.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explicita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta.

El contrato que se derive del presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado y para su ejecución se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.

CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social, puede adjudicar el contrato y aceptar la oferta, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla ésta con los requisitos habilitantes exigidos.

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre las propuestas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate, conforme a lo indicado en el artículo en cita deberán ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 25 de 37

los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 26 de 37

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi Pymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos p revistos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($85.993.504)** IVA incluido, cumple lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021.

8. ADJUDICACIÓN

El proponente deberá tener en cuenta que este Proceso de Contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado para el proceso, y para su ejecución se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.

La ejecución presupuestal se efectuará durante el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, y de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 27 de 37

9. OBLIGACIONES.

9.1 Obligaciones del Contratista.

9.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, y la invitación publica para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad de ejecución en el contrato.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. NOTA: este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del contrato.
10. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo.
11. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Pagar a la Secretaría, todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra Ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 28 de 37

15. Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.
16. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, o su delegado.
18. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean convocadas por el supervisor del contrato, o su delegado, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

9.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Garantizar que se realice la entrega total de los elementos solicitados cumpliendo con los tiempos de entrega establecidos de acuerdo al cronograma de entrega.

2. Realizar una asistencia técnica en el uso y características técnicas de cada elemento cuando se requiera o se tengan inquietudes acerca de los elementos adquiridos.

3. Reemplazar los elementos ergonómicos que al momento de la entrega no cumplan con las especificaciones técnicas, o se encuentren en mal estado o dañados, esto se deberá realizar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles después de realizada la solicitud por parte del supervisor.

4. Brindar soporte técnico ante elementos que se entreguen en mal estado o que tengan algún daño de fábrica haciendo extensiva la garantía con la que cuenta el producto comprado.

5. Presentar muestras físicas de los elementos ergonómicos con el fin el fin de verificar las especificaciones técnicas antes de realizar las entregas.

6. Garantizar la disponibilidad permanente de los elementos ergonómicos requeridos con un stock mínimo del 70% de disponibilidad permanente con el fin de atender de manera ágil y eficiente los requerimientos de la Entidad.

7. Entregar un consolidado final donde se detalle las cantidades entregadas y los puntos a los que fueron entregados los elementos ergonómicos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 29 de 37

8. Disponer del personal y equipo técnico y/o un sistema logístico para llevar a cabo las entregas a cada unidad operativa teniendo en cuenta que se pueda cumplir con la entrega de acuerdo al cronograma.

9. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por causa y con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato.
10. Atender los demás requerimientos que realice la supervisión del contrato y que tengan que ver con el objeto del contrato.
11. El contratista deberá presentar al supervisor o su apoyo a la supervisión un informe de ejecución mensual en medio magnético con los debidos soportes, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el anexo técnico., donde se detallen y especifiquen las entregas realizadas servicios atendidos durante el respectivo período y su costo parcial y total, adjuntando por cada servicio el certificado de prestación del servicio establecido por la SDIS, y la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal (según sea el caso).
12. El contratista se compromete a presentar informe final y demás soportes que sean necesarios para la liquidación del contrato, y así mismo suscribir la respectiva acta de liquidación en los términos establecidos.
13. Dar cumplimiento a las acciones establecida en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" y lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Sin costo adicional a la la Entidad.
14. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato
15. Suministrar a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

10.1.3 Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

10.1.4 Obligaciones ambientales (Radicado I2026016271 del 2026-05-25)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 30 de 37

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopory plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

NOTA 1: Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo, en caso de resultar adjudicatario.

9.1.5 Obligaciones Seguridad y Salud en el Trabajo SST

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8 . Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 31 de 37

3. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.

4. Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros5 y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

9.2. Obligaciones de la SDIS

9.2.1 Obligaciones Generales de la SDIS

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

9.2.2. Obligaciones Específicas de la SDIS

- Suscribir el acta de Inicio y liquidación junto con el contratista.
- Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA
- Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los servicios prestados por el CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con las tarifas ofrecidas y contratadas.
- Entregar al Contratista la información requerida para el acompañamiento de las actividades que programe la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

10. FORMA DE PAGO.

- Como quiera que la ejecución del contrato se realiza a demanda por petición del supervisor , la SDIS pagará al CONTRATISTA mensualmente contra la entrega de los elementos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, legalización ante el área de inventarios y entrega de soportes solicitados para el trámite de cuentas., conforme a la descripción técnica de los servicios y los valores presentados en la oferta económica, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual

- PARÁGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 32 de 37

PARÁGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago:

1) La radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos:

a) El informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo;

b) La certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002;

c) los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, los cuales deben estar libre de tachaduras o enmendaduras y deben estar claramente diligenciados evidenciando los servicios descritos de conformidad con el anexo técnico.

d) Los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y

e) Los demás soportes de ejecución del período respectivo;

2. La radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y

3. La disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

Con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada la forma de pago señalada en este documento.

11. **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

11.1 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor (a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 33 de 37

1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor (a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: EL/la Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando, de manera oportuna, al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

12. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 una garantía única del contrato que podrá consistir en una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos1:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 34 de 37

GARANTÍA ÚNICA	**CLASE DE RIESGO**	**PORCENTAJE**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA** contada a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II
	Cumplimiento	**20%**	Valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (hasta su liquidación).
	Calidad de los bienes	**20%**	Valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (hasta su liquidación).

(*) En todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, para lo cual, el contratista tiene la obligación de actualizarlo tanto tiempo como tarde el proceso de liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos además de la asignación de estos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

Antes del inicio de la ejecución de la aceptación de oferta, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de los certificados, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

Por ser una contratación que no supera la mínima cuantía, no se requiere la presentación del proceso ante el Comité de Contratación de la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 35 de 37

13. ANEXOS.

10.2. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
10.3. Análisis del sector
10.4. Anexo técnico
10.5. Memorando indicadores financieros
10.6. Memorando de Gestión Ambiental
10.7. Disponibilidad presupuestal

14. APROBACIÓN

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Sergio Alejandro Hernández Avilés	Juan Carlos Molina C	Ana María Araujo Castro
Contratista SGDTH	Contratista SGDTH	Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

ANA MARIA ARAUJO CASTRO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Página 36 de 37

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS ELEMENTOS ERGONOMICOS VF088

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592

Creación: 2026-08-18 14:02:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-18 14:37:15

Escanee el código para verificación

Firma: ANA MARIA ARAUJO CASTRO

ANA MARIA ARAUJO CASTRO
39692820
aaraujoc@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: JUAN CARLOS MOLINA CASAS

JUAN CARLOS MOLINA CASAS
79982818
jmolinac@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SGDTH

Elaboración: SERGIO ALEJANDRO HERNANDEZ AVILES

SERGIO ALEJANDRO HERNANDEZ AVILES
80856940
sahernandeza@sdis.gov.co
LIDER SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592
2026-08-18T14:37:16-05:00 - Pagina 37 de 37

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS ELEMENTOS ERGONOMICOS VF088

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260818-140234-722055-29086592

Creación: 2026-08-18 14:02:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-18 14:37:15

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	SERGIO ALEJANDRO HERNANDEZ AVILES sahernandeza@sdis.gov.co LIDER SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-08-18 14:02:35 Lec.: 2026-08-18 14:19:12 Res.: 2026-08-18 14:19:20 IP Res.: 191.95.48.38 Canal: Email
Revisión	JUAN CARLOS MOLINA CASAS jmolinac@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2026-08-18 14:19:20 Lec.: 2026-08-18 14:32:21 Res.: 2026-08-18 14:32:36 IP Res.: 186.31.47.200 Canal: Email
Firma	ANA MARIA ARAUJO CASTRO aaraujoc@sdis.gov.co SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-08-18 14:32:36 Lec.: 2026-08-18 14:37:00 Res.: 2026-08-18 14:37:15 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email